

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CERRO ALTO DEL NUDO

MAURICIO ACEVEDO RESTREPO , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.140.074, Secretario Privado (E) del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de encargo No.822 del 17 de junio de 2022, y que de acuerdo a este se le confiere la facultad o calidad de delegado del Alcalde para contratar según Decreto 050 del 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No.032 de diciembre 10 de 2021, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007y decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que, el MUNICIPIO DE PEREIRA, en calidad de arrendatario, pretende celebrar un contrato de ARRENDAMIENTO para tomar a título de arrendamiento un espacio aéreo de la antena de repetición de la frecuencia de comunicaciones de emergencias del Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Pereira –CMGRD, este espacio corresponde a 6mts de elevación de los 20mts de altura con que cuenta la torre ubicada sobre la caseta en el CERROALTODELNUDO CERRO LOS NIEBLOS.

Que, mediante decreto municipal No. 239 del 17 de marzo de 2017 modificado por el decreto No. 668 del 5 de septiembre de 2018 se crea el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres-CMGRD.

Que, se es necesario que las diferentes entidades públicas y privadas que intervienen en la hora de dar atención a una emergencia presentada en el Municipio tengan comunicación permanente entre ellas para lograr una mayor efectividad en la atención a los habitantes del Municipio de Pereira.

Que, se hace necesario realizar un contrato de arrendamiento y mantenimiento que permita el correcto funcionamiento de la antena de repetición de la frecuencia de Comunicaciones de emergencias del Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Pereira-CMGRD

Que, el sistema de comunicaciones de la Dirección de Gestión del Riesgo de Pereira está compuesto por: una repetidora analógica / digital, de 4 cavidades marca Motorola, una batería, un duplesor en el cerro alto del nudo, una radio móvil o radio base Motorola ubicada en la unidad especial de bomberos del municipio con su respectiva antena, 11 radios portátiles Motorola DGP 8550, 5 radios portátiles Motorola 450, un radio móvil o radio base para los PMU con sus respectivas antenas, 2 repetidoras hytera móviles para la atención en PMU., kit de accesorios instalación repetidora y servicio de internet de 5 GB empresarial para conexión IPK, multitoma, autorizado por medio de la Resolución No. 1934 del 18 de julio de 2018 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual tiene ubicada la repetidora principal en el Cerro Alto el Nudo y la

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CERRO ALTO DEL NUDO

repetidora de soporte en el Cerro el Nudo Los Nieblos y están registrados con georreferenciación ante la Agencia Nacional de Espectro, entidad encargada de la vigilancia y control del uso del espectro radioeléctrico, en el caso de la entidad para uso de comunicaciones en atención de emergencias, con una cobertura departamental.

Que, para garantizar el funcionamiento de repetidores y cobertura del sistema a nivel departamental, debe estar en un sitio adecuado con la altura requerida técnicamente para ser visualizada desde el repetidor la mayor área posible del municipio; situación que se presenta en óptimas condiciones por los dos cerros tutelares de la ciudad (Alto El Nudo y Cerro el Nudo los Nieblos), los cuales ofrecen las condiciones especiales en sus condiciones técnicas, están autorizados por el Ministerio de Comunicaciones, garantizando la seguridad pública para los recursos instalados y la seguridad con polo a tierra y soportes de energía durante las 24 horas.

Que, así las cosas y considerando que es indispensable realizar un contrato de arrendamiento por el espacio, en la torre en la cual se encuentra instalado el sistema de repetición de frecuencia (inmueble por adhesión); que permita continuar con su correcto funcionamiento, cumpliendo con los fines establecido en materia de Gestión de Riesgo por la Ley 1523 de 2012, se hace necesario celebrar el proceso contractual bajo la modalidad de contratación directa, teniendo como fundamentos los principios de celeridad, economía, responsabilidad, y eficacia.

Que, la Ley 80 de 1993, en sus apartes pertinentes; en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, señala que el procedimiento de selección para la celebración de este contrato es la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, para lo cual no se requiere obtener previamente varias ofertas y se podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado.

Que, este mismo artículo **2.2.1.2.1.4.1.1** del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) **1.** La causal que invoca para contratar directamente; **2.** El objeto del contrato; **3.** El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; **4.** El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)".

Que, el valor total del contrato es hasta la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$18.544.550.6)** IVA incluido, valor que La Dirección de Gestión del Riesgo del Municipal de Pereira- DIGER, pagará de acuerdo con la discriminación que se describe a continuación: 1) A título de canon de arrendamiento, mediante 6 actas mensuales cada una, por valor de \$1.526.908,04 IVA incluido 2) Mediante 6 actas mensuales cada una por valor del Servicio de Internet \$373.850,4 IVA incluido y \$1.190.000 IVA incluido

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CERRO ALTO DEL NUDO

correspondiente al mantenimiento preventivo y correctivo; para un total mensual de **TRES MILLONES CERO NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE PESO (\$3.090.758,44)**, para lo cual, se expedirá un informe firmado por el supervisor del contrato con la respectiva factura o cuenta de cobro y se consignará en la cuenta autorizada por el arrendador, en todo caso, su duración no podrá superar el 31 de diciembre del 2022. Lo anterior, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.

Que, el término de duración del presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO será hasta el 31 de diciembre de 2022 contados a partir de la fecha y firma del acta de inicio, el cual no se prorrogará de manera automática.

Que, la entidad ha realizado documentos y estudios previos fundamento del presente contrato de arrendamiento con el señor **RAFAEL ALEJANDRO MUÑOZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.658.235 expedida en Envigado, en calidad de representante legal de RED COM COMUNICACIONES identificada con NIT98658235-5 para el alquiler del espacio en el cerro Alto del Nudo, a su vez realice el mantenimiento y correcto funcionamiento de los equipos de radio frecuencia de comunicaciones de emergencias del Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Pereira-CMGRD, los cuales podrán ser consultados por cualquier interesado en la oficina de la DIGER, Palacio Municipal, ubicado en la carrera 7ªN°18-55 piso 7°.

Con base en las anteriores consideraciones, EL DELEGADO DEL ALCALDE,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar la celebración del contrato de arrendamiento por la modalidad de contratación directa, con el señor **RAFAEL ALEJANDRO MUÑOZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.658.235 expedida en Envigado, en calidad de representante legal de REDCOM COMUNICACIONES Identificada con NIT98658235-5 para que alquile un espacio en el cerro Lato del nudo y su vez realice el mantenimiento y verifique el correcto funcionamiento de los equipos de radio frecuencia de comunicaciones de emergencias del Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Pereira-CMGRD.

ARTICULO SEGUNDO: El término de duración del presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la fecha y firma del acta de inicio, el cual no se prorrogará de manera automática.

ARTICULO TERCERO: El valor total del contrato es la suma de **DIECIOCHO MILLONES**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CERRO ALTO DEL NUDO

QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$18.544.550.6) IVA incluido, valor que La Dirección de Gestión del Riesgo del municipal de Pereira- DIGER, pagará de acuerdo con la discriminación que se describe a continuación: 1) A título de canon de arrendamiento mediante 6 actas mensuales cada una por valor de \$1.526.908,04 IVA incluido 2) Mediante 6 actas mensuales cada una por valor del Servicio de Internet por \$373.850,4 IVA incluido y \$1.190.000 IVA incluido correspondiente al mantenimiento preventivo y correctivo; para un total mensual de **TRES MILLONES CERO NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE PESO (\$3.090.758,44)** para lo cual, se expedirá un informe firmado por el supervisor del contrato con la respectiva factura o cuenta de cobro y se consignará en la cuenta autorizada por el arrendador, en todo caso, su duración no podrá superar el 31 de diciembre del 2022. Lo anterior, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes. El presente contrato compromete el CDP No 4692 de fecha 16/06/2022.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no proceden recursos.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ACEVEDO RESTREPO
Secretario Privado (E)
02459755100309-2138753-004895306

Elaboró: Redactor: Jinna Paola Loaiza Marin / CONTRATISTA

/